



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Jaime Nalivos M.
No. 542220-521993
Edif. UCICA
10 de Agosto No 648
4to. Piso
Quito - Ecuador

CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSA-
BILIDAD LIMITADA " BUESTAN MANUFACTU-
RAS EN CUERO CIA. LTDA."

OTORGADA ENTRE :

SEÑORES : JESUS VICENTE BUESTAN OROZCO,
GUSTAVO ALFREDO, PEDRO NICANOR, ELSA AM-
PARO , CECILIA MARGARITA Y PABLO RODRI-
GO IZURIETA SILVA .

CAPITAL SOCIAL :

S/. 1.500.000,00

~~~~~

~~~~~ !!!!!!!!! ~~~~~

En la ciudad de San Francisco de Quito , Capital de la -
República del Ecuador , a seis de Julio (6) de
mil novecientos ochenta y dos , ante mí el Notario Dé-
cimo Segundo del Cantón Quito, Doctor Jaime Nalivos Mal-
donado , comparecen : El señor Jesús Vicente Buestán Oroz-
co , de estado civil casados por sus propios derechos ; -
Gustavo Alfredo Izurieta Silva , de estado civil casado,
por sus propios derechos Pedro Nicanor Izurieta Silva ,
de estado civil casado , por sus propios derechos ; Elsa
Amparo Izurieta Silva , acompañada de su cónyuge el señor
Doctor Manuel Antonio Camacho , de estado civil casados ,
por sus propios derechos ; Señorita Cecilia Margarita I-
zurieta Silva , de estado civil soltera , por sus propios
derechos ; y , el señor Pablo Rodrigo Izurieta Silva , de

estado civil soltero , por sus propios derechos /-Los se-

ñores comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana ,

domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad ,

legalmente capaces , a quienes conozco de que doy fé , y

me presentan para que eleve a escritura pública , la si-

guiente constitución de Compañía , que se contiene en la

minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo /-

" S E Ñ O R N O T A R I O " .-Sírvase incorporar en

el registro de Escrituras Públicas a su cargo, una con

el siguiente contenido : / C O M P A R E C I E N T E S :-

Los señores : ① Jesús Vicente Buestán Crozco , casado, ecua-

toriano, domiciliado en Quito ; ② Gustavo Alfredo Izurieta

Silva , casado , ecuatoriano, domiciliado en Quito ; ③ Pedro

Nicanor Izurieta Silva , casado, ecuatoriano, domiciliado

en Quito ; ④ Elsa Amparo Izurieta Silva , casada , ecuato-

riana , domiciliada en Quito conjuntamente con su mari-

do el doctor Manuel Antonio Camacho , casado , ecuatoriano

domiciliado en Quito , quien le autoriza expresamente pa-

ra la celebración de esta Escritura : ⑤ Cecilia Margarita

Izurieta Silva , soltera , ecuatoriana , domiciliada en -

Quito ; ⑥ Pablo Rodrigo Izurieta Silva , soltero , ecuatoria-

no , domiciliado en Quito : todos capaces para contra-

tar por la presente Escritura Pública , libre y volun-

tariamente unen sus capitales , constituyendo una Compañía

de Responsabilidad Limitada, con el objeto que a continua-

ción se expresa , sujetándose para el efecto a la Ley de

Compañías y a los siguientes Estatutos /- ESTATUTOS DE

LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA " BUESTAN MANU



NOTARIA
 PRIMERA SEGUNDA
 del
 Dr. Jaime Nalivos M.
 C.R. 842220-821993
 Edif. UCICA
 10 de Agosto N° 648
 4to. Piso
 Quito - Ecuador

FACTURAS EN CUERO CIA. LTDA." .- A R T I C U L O P R I

M E R O : DENOMINACION : Se constituye la Compañía de Responsabilidad Limitada con la denominación "BUESTAN MANUFACTURAS EN CUERO CIA. LTDA.", la misma que se - registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las pertinentes de la República y los presentes Estatutos.-

A R T I C U L O S E G U N D O .- OBJETO SOCIAL :- El objeto social de la Compañía consiste en la fabricación de calzado y mas artículos en cuero y similares .- Podrá la Compañía asociarse a otras , fusionarse , o constituir nuevas ; podrá celebrar toda clase de actos y contratos públicos y privados que posibiliten el cumplimiento del objeto de la Sociedad que se constituye.-

A R T I C U L O T E R C E R O .- NACIONALIDAD Y DOMICILIO : La Compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal en la ciudad de Quito, sin embargo, podrá establecer sucursales o agencias en otros lugares del país y en el exterior con sujeción a las disposiciones legales .- A R T I C U L O C U A R T O .- DURACION.

La Duración de la Compañía será de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil ; este plazo podrá ser ampliado o restringido por decisión de la Junta General de Socios, de conformidad con las pertinentes disposiciones .- A R T I C U L O Q U I N T O : El capital de la Compañía es de - UN MILLON QUINIENTOS MIL SUCRES (S/. 1.500.000,00) dividido en MIL QUINIENTAS participaciones de UN MIL SUCRES CADA UNA , el mismo que se encuentra íntegramente suscri-

to. y pagado en su totalidad, mediante especies, de acuerdo al detalle constante en la cláusula referente a la integración de capital en estos Estatutos; capital social por el cual se expedirán una vez inscrito el contrato de constitución, los certificados de aportación respectivos con sujeción a la Ley vigente. - Las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles, no podrán estar representadas por títulos negociables. - En el certificado de aportación de cada uno de los socios deberá hacerse constar el carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le correspondan. - **ARTICULO SEXTO.**

La participación que tiene cada socio en la Compañía es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro u otros socios, o de terceros si se obtuviere el consentimiento unánime del capital social. - Las transferencias se efectuarán por Escritura pública siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compañías. - Se reconoce a los socios el derecho preferente para adquirir las participaciones sociales de aquel que desee enajenarlas o cederlas. - **ARTICULO SEPTIMO.** En caso

de aumento del capital social de la Compañía, los socios tendrán derecho preferente para suscribirlo. - **ARTICULO OCTAVO:** Para la admisión de nuevos socios será necesario el acuerdo unánime del capital social. -

ARTICULO NOVENO: La participación de cada socio es transmisible por herencia; si los herederos fueren varios estarán representados en la Compañía por



NOTARIA
PRIMERA SEGUNDA
del
Jaime Nalivos M.
842220-521993
Edif. UCICA
10 de Agosto N° 648
4to. Piso
Quito - Ecuador

la persona que designaren .- ARTICULO DEC I

MO : En esta Compañía , la responsabilidad de los socios se limitará al monto de sus participaciones sociales. -

ARTICULO DECIMO PRIMERO : FONDO DE RE

SERVA : La Compañía formará un fondo de reserva por lo

menos igual al veinte por ciento del capital social en cada anualidad la Compañía segregará de las utilidades

líquidas y realizadas , un cinco por ciento para este obje

to .- La Junta General de Socios podrá establecer reservas voluntarias y especiales. - ARTICULO DE -

CIMMO SEGUNDO .- Es un derecho de los socios

el percibir los beneficios que les corresponde a prorrata

de la participación social pagada , siempre que se trate

de utilidades líquidas y realizadas .- Corresponde a la

Junta General de Socios resolver acerca de la forma de -

reparto de utilidades. - ARTICULO DECIMO -

TERCERO : El ejercicio económico comprenderá del pri

mero de enero al treinta y uno de diciembre de cada

año calendario. - ARTICULO DECIMO CUAR -

T O : La compañía estará gobernada por la Junta General

y administrada por el Presidente así como por el Gerente

General según el caso. - ARTICULO DECIMO -

QUINTO : La Junta General es el órgano supremo de

la Compañía y estará constituida por los socios legal-

mente convocados y reunidos para resolver todos los asun

tos relativos a los/ negocios sociales y para tomar las de-

cisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. -

ARTICULO DECIMO SEXTO .- Las resolucio-

nes de la Junta General se tomarán por mayoría de votos, siempre que tal mayoría represente al menos las dos terceras partes del capital social concurrente .-No podrá considerarse válidamente constituida en primera convocatoria la Junta General , si los concurrentes a la misma no representaren mas de la mitad del capital social .-

En segunda convocatoria la Junta General se constituirá con el número de socios presentes debiendo expresarse así en la referida convocatoria - A R T I C U L O D E

C I M O S E P T I M O : Cada participación de UN MIL SU-
CRES , da derecho a un voto y los votos en blanco al i-
gual que las abstenciones se sumarán a la mayoría - A R

T I C U L O D E C I M O O C T A V O : CLASES DE JUNTAS:

Las Juntas Generales de Socios serán ordinarias y extraordinarias .-Las Juntas ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización de ejercicio económico.-Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas .- En las Juntas Generales solo se podrá tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria .- Se convocará también a las reuniones de Juntas Generales a petición del socio o socios que representen al menos el diez por ciento del capital social .- A R T I C U L O D E C I M O N O V E

N O : JUNTAS UNIVERSALES : No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores , la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes , quienes deberán sus-



NOTARIA
DECIMA SEGUNDA
del
Jaime Nollivos M.
542220-821993
Edif. UCICA
10 de Agosto N° 648
4to. Piso
Quito - Ecuador

cribir el acta bajo sanción de nulidad , acepten por una
nidad la celebración de la Junta General ~~ARTICULO~~
~~LO VIGESIMO : CONVOCATORIAS~~ .- Las convocatorias
deberán estar suscritas por el Gerente General de la Com-
pañía , conteniendo el motivo por el cual se llevará a ca-
bo ; el día , la fecha , el lugar y hora de reunión .-Se-
rá cursada la convocatoria con ocho días de anticipación
al día señalado para la reunión , dirigida a la dirección
registrada por cada socio de la Compañía mediante comuni-
cación escrita ~~ARTICULO VIGESIMO PR~~
~~MERO~~ : A las Juntas Generales concurrirán los socios
personalmente o por medio de representantes o apodera-
dos que acrediten la calidad de tales , mediante instru-
mento escrito con carácter especial para cada Junta Gene-
ral o mediante poder general legalmente conferido ~~ART~~
~~ICULO VIGESIMO SEGUNDO~~ : Las Jun-
tas Generales estarán presididas por el Presidente y actua-
rá como Secretario el Gerente General y en su ausencia
las personas que fueren designadas para este efecto
por la Junta General ~~ARTICULO VIGESIMO~~
~~TERCERO~~ : El acta de deliberación : y acuerdos de
cada Junta General llevará las firmas del Presidente y
Secretario .- Se formará un expediente de cada Junta Gene-
ral que contendrá la copia del acta y de los documen-
tos que justifiquen que las convocatorias han sido cursa-
das en legal forma ; se incorporarán también al expedien-
te todos aquellos documentos que hubieren sido conocidos
por la Junta General .- Las actas se extenderán en hojas

móviles escritas a máquina en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricada una por una por el Secretario. - A R T I C U L O

V I G E S I M O C U A R T O : Son atribuciones de la Junta General : a) Nombrar y remover por causas legales al Presidente y Gerente General : las remuneraciones que perciban estos funcionarios serán independientes de los resultados económicos de la sociedad y serán también fijadas por la Junta General : b) Conocer el estado de la Compañía mediante las cuentas, el balance y los informes de los administradores y dictar las resoluciones correspondientes ; c) Establecer las normas que estime convenientes para el cumplimiento y desarrollo de las finalidades sociales : d) Acordar las reformas de los estatutos y del capital social ; e) Decidir la disolución y liquidación de la Compañía y nombrar su liquidador ; f) Resolver la apertura o supresión de sucursales, y agencias dentro del territorio nacional o fuera de él ; g) Aprobar las actas de sus sesiones ; h) Resolver la distribución de los beneficios sociales y de los dividendos que deberán repartir anualmente a los socios así como sobre la exclusión de los socios ; i) Decidir cuando proceda, las acciones que correspondan contra los administradores y funcionarios de la Compañía ; j) Decidir sobre la prórroga del contrato social o sobre su disolución anticipada ; k) Interpretar los Estatutos ; y, l) Resolver todos los asuntos que según los presentes estatutos no correspondan a otro organismo o funcionarios. - A R T I C U -



NOTARIA
MA SEGUNDA
del
San Nativos M.
8422280-821993
del UCICA
de Agosto N° 848
4to. Piso
to - Ecuador

LO VIGESIMO QUINTO : DEL PRESIDENTE: El

Presidente durará dos años en su cargo , pero podrá ser indefinidamente reelegido .-Para ser Presidente no se requiere ser socio de la Compañía .-Sus funciones se prorrogarán hasta ser reemplazado legalmente .- A R T I C U

LO VIGESIMO SEXTO .- Son atribuciones del Presidente ; a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General ; b) Presidir las sesiones de la Junta General ; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación y firmar con el Secretario las actas de la Junta General ; d) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la Compañía; e) Subrogar al Gerente General en caso de falta , ausencia o impedimento de éste ; f) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley , éstos Estatutos y la Junta General .- A R T I C U L O V I G E S I M O

S E P T I M O : DEL GERENTE GENERAL .-El Gerente General

es el representante legal de la Compañía en todo acto judicial o extrajudicial y gozara de las facultades constantes en la Ley .- Durará dos años en su cargo , pero podrá ser indefinidamente reelegido .-Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la Compañía .-Sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo Ciento Treinta y seis de la Ley de Compañías .- A R T I C U L O V I G E S I M O O C T A V O .- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL : a) Convocar a Juntas Generales ; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente ,

los certificados de aportación , y cuando fuere del caso las actas de la Junta General; c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía ; d) Concurrir a nombre de la Compañía a la celebración de Escrituras Públicas ; e) Cuidar y hacer que se lleven los libros de Contabilidad ; f) Presentar por lo menos cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la Compañía ; acompañada del balance de la cuenta de pérdidas y ganancias ; g) Autorizar y suscribir todo acto y contrato a nombre de la Compañía ; h) Contratar empleados y fijar remuneraciones , señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fuere del caso ; i) Usar la firma y obligar a la Compañía en todo documento de crédito bancario sin mas limitaciones que las establecidas por la Ley y los estatutos ; j) Ejercer todas las funciones que le señale la Junta General y , en general todas aquellas que sean necesarias o convenientes para el funcionamiento de la Compañía.

ARTICULO VIGESIMO NO

V E N O .- El Gerente General podrá comparecer en juicio a nombre de la sociedad , como actor o como demandado con las más amplias facultades .- ARTICULO -

TRIGESIMO : Los funcionarios respoderán de sus actos ante la Compañía : el Gerente General está obligado a proceder con la diligencia que exige una administración mercantil ordinaria prudente , y será responsable si incurriere en cualquiera de las causales del -

Artículo ciento treinta de la Ley de Compañías.- El Geren



NOTARIA
PRIMA SEGUNDA
del
Jaime Nalivos M.
L. 542220-521993
Edif. UCICA
10 de Agosto N° 648
4to. Piso
Quito - Ecuador

te General podrá ser removido por la Junta General de So-
cios cuando incumpla las obligaciones que le son propias

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO : Los
administradores de la Sociedad están obligados a realizar
en el plazo máximo de dos meses contados desde el cierre
del ejercicio económico , el balance general y el estado
de cuenta de pérdidas y ganancias

ARTICULO
TRIGESIMO SEGUNDO : FISCALIZACION : La

Junta General designará anualmente en primera sesión , un
comisario quien tendrá en cuanto fueren aplicables los -
deberes , atribuciones y responsabilidades establecidas
por la Ley y aquellas que le asignare la Junta General.

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO .- La
disolución y liquidación de la Compañía se efectuará de -
acuerdo con las normas legales pertinentes .- Son causales
de la disolución anticipada de la Compañía , todas las que
se hallen establecidas por la Ley o en la resolución de
la Junta General conforme a la Ley .- En caso de disolución
y liquidación de la Compañía , no habiendo oposición entre
los socios , asumirá las funciones de liquidador el Geren-
te General , de haber oposición a ello la Junta General -
nombrará a uno o mas liquidadores y señalará sus atribu-
ciones o deberes .- ARTICULO TRIGESIMO -
CUARTO : Se entenderán incorporadas a éste contrato
las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías en
todo aquello que no se hubiere expresamente previsto
CLAUSULA DE INTEGRACION DE CA
PITAL : Los socios han suscrito y pagado sus parti

...cipaciones de la siguiente manera :-

| S O C I O | C.SUSCRITO. | C.PAGADO EN ES | NUMERO DE |
|-------------------|-------------|----------------|-----------|
| | PECIES . | | PARTICIP. |
| Jesús Vicente | | | |
| Buestán Orozco | 750.000 | 750.000 | 750,00 |
| Gustavo Alfredo | | | |
| Izurieta Silva. | 150.000 | 150.000 | 150,00 |
| Pedro Nicanor | | | |
| Izurieta Silva. | 150.000 | 150.000 | 150,00 |
| Elsa Amparo | | | |
| Izurieta Silva | 150.000 | 150.000 | 150,00 |
| Cecilia Margarita | | | |
| Izurieta Silva | 150.000 | 150.000 | 150,00 |
| Pablo Rodrigo | | | |
| Izurieta Silva | 150.000 | 150.000 | 150,00 |
| T O T A L E S | 1.500.000 | 1.500.000 | 1.500,00 |

El pago del ciento por ciento del capital se lo ha efectuado mediante el aporte de especies ,de acuerdo al inventario y avalúo realizado por los socios , el mismo que consta

a continuación y que forma parte de esta Escritura : ESPE

CIES APORTADAS POR EL SEÑOR JESUS VICENTE BUESTAN OROZCO

A FAVOR DE LA COMPAÑIA " BUESTAN MANUFACTURAS EN CUERO

CLA. LTDA."

| N.UNIDADES | ESPECIFICACION | VAL.UNIT | VAL. TOTAL. |
|------------|----------------|----------|-------------|
|------------|----------------|----------|-------------|

| | | | |
|---|-----------------------|--|--|
| 1 | Máquina respunteadora | | |
|---|-----------------------|--|--|

| | | | |
|--|-------------------------|--|--|
| | PFAFF modelo 471-755/01 | | |
|--|-------------------------|--|--|

| | | | |
|--|-----------------------------|--|--|
| | 8L, serie No.545926; con mo | | |
|--|-----------------------------|--|--|

| | | | |
|--|------------------------------|--|--|
| | tor incorporado No.A09722000 | | |
|--|------------------------------|--|--|



NOTARÍA
 CIMA SEGUNDA
 del
 Jaime Nolasco M.
 842220-821993
 Edif. UCICA
 5 de Agosto N° 648
 4to. Piso
 Quito - Ecuador

| | | | | |
|----|---|-----------------|------------|-----------|
| 1 | sin marca .. | 100.000 | 100.000 | / |
| 2 | 1 Máquina Pespunteadora de | | | |
| 3 | columna PFAFF modelo 595-II3 | | | |
| 4 | 17/01-940/01-DLMN, serie No. | | | |
| 5 | 544079.con motor incorpora- | | | |
| 6 | do marca CLUTCH -motor No. | | | |
| 7 | A09722000 | 105.000 | 105.000 | / |
| 8 | 1 Máquina para embeber el flo | | | |
| 9 | jo PFAFF, modelo 3811-2/04, se | | | |
| 10 | rie No.457115, con motor incor | | | |
| 11 | porado marca QUICK serie No. | | | |
| 12 | 71-5230-5543. | 295.000 | 295.000 | / |
| 13 | 1 Mesa para doblar flete de ace | | | |
| 14 | ron con dos juegos de herramien | | | |
| 15 | tas marca SANDT, modelo 9012 No. | | | |
| 16 | FR758 ... | 140.000 | 140.000 | / |
| 17 | 1 Mesa especial para soldar tro | | | |
| 18 | queles marca SANDT, modelo 9013 | | | |
| 19 | No.FR759 y prensa de maniobra pa | | | |
| 20 | ra colocar puntas modelo 9018 | | | |
| 21 | No.FR760 | 110.000 | 110.000 | / |
| 22 | SUB TOTAL | S/. 750.000,00 | | / |
| 23 | ESPECIES APORTADAS POR EL SEÑOR GUSTAVO ALFREDO IZURIETA | | | |
| 24 | SILVA A FAVOR DE LA COMPANIA "BUESTAN MANUFACTURAS EN CUE | | | |
| 25 | RO " CIA. LTDA. | | | |
| 26 | N.UNIDADES | ESPECIFICACION. | VAL. UNIT. | VAL.TOTAL |
| 27 | 1 Banco para cepillos con | | | |
| 28 | motor trifásico Marathon | | | |

Electric MFG de 1/2 H.P. de

Marco Paz (Industria Ecuato

riana de Mecanización....

13.000 13.000 /

Máquina lijadora prepara-

da con cepillos No.111570

33.000 33.000 /

Máquina PFAFF METRO SPE

ZIAL, tipo manual, modelo

9345-10/01 y serie No.318366

32.000 32.000 /

9 Coches de Metal para trans-

porte de calzado ..

8.000 72.000 /

SUB TOTAL

S/.150.000 /

ESPECIES APORTADAS POR LA SEÑORA ELSA AMPARO IZURIETA SIL

VA A FAVOR DE LA COMPAÑIA " BIESTAN MANUFACTURAS EN CUERO

CIA. LTDA."

N. UNIDADES

ESPECIFICACION.

VAL.UNIT.

VAL.TOTAL

1 Máquina triple transporte

marca PFAFF, modelo 545-H3

6/01-CLMN 10 No.534512, con

motor incorporado marca

JANG SUN CLUTCH -MOTOR, se

rie No. 280749

25.000 25.000 /

1 Compresor KELLOG AMERICAN

5 H.P., modelo B335 B0-6-79,

serie No.908448, con motor in

corporado marca LESSEN, mo-

delo No. N184T17 DB1A, serie

No.130004-01, de 5 H.P. y cabe

zote No. 908448

85.000 85.000 /



NOTARIA
SEGUNDA
del
Jaime Nollinos M.
842220-821993
Edif. UCICA
0 de Agosto N° 645
4to. Piso
Quito - Ecuador

| | | | | |
|----|---|--|------------------|---------------------|
| 1 | 1 | Máquina clavadora de tacos | | |
| 2 | | manual de Germán Rodríguez | | |
| 3 | | sin número ni marca ni serie | | |
| 4 | | (Industria Nacional)... | 20.000 | 20.000 |
| 5 | 1 | Presa Manual de Tacos (Tro | | |
| 6 | | queladora manual)de Marco | | |
| 7 | | Paz (Industria Ecuatoriana | | |
| 8 | | de Mecanización ... | 20.000 | 20.000 |
| 9 | | SUBTOTAL | S/. | 150.000,00 |
| 10 | | ESPECIES APORTADAS POR EL SEÑOR PEDRO NICANOR IZURIETA SII | | |
| 11 | | VA A FAVOR DE LA COMPAÑIA "BUESTAN MANUFACTURAS EN CUERO | | |
| 12 | | CIA. LTDA. " | | |
| 13 | | N.UNIDADES | ESPECIFICACION . | VAL.UNIT. VAL.TOTAL |
| 14 | 1 | Máquina de escribir Olim | | |
| 15 | | pia modelo SG.3N de 18" | | |
| 16 | | No. 3607684 | 25.000 | 25.000 |
| 17 | 1 | Máquina de Escribir Olim- | | |
| 18 | | pia modelo SG.3N de 18" | | |
| 19 | | No. 3527851 | 25.000 | 25.000 |
| 20 | 1 | Máquina de Escribir Olim- | | |
| 21 | | pia modelo S.G.3N de 18" | | |
| 22 | | No.43510 03 | 25.000 | 25.000 |
| 23 | 1 | Máquina de Escibir Olim- | | |
| 24 | | pia modelo S.G.3N de 18" | | |
| 25 | | No.4912318..... | 35.000 | 35.000 |
| 26 | 1 | Banco Abrillantador con | | |
| 27 | | motor bifásico marca WEG | | |
| 28 | | No.56D0178 | 20.000 | 20.000 |

1 Banco lijador con motor

trifásico marca WEG No.

56D0178 y aspirador 20.000 20.000,00

SUB TOTAL S/. 150.000,00

ESPECIES APORTADAS POR LA SEÑORITA CECILIA IZURIETA SILVA

A FAVOR DE LA COMPAÑIA "BUESTAN MANUFACTURAS EN CUERO CIA.

LTDA."

| N. UNIDADES | ESPECIFICACION | VAL. UNIT. | VAL. TOTAL. |
|-------------|----------------|------------|-------------|
|-------------|----------------|------------|-------------|

| | | | |
|---|----------------------------|--|--|
| 1 | Fresadora marca SVIT, mode | | |
|---|----------------------------|--|--|

| | | | |
|--|----------------------------------|--|--|
| | lo No.04105/P6, serie No.780618, | | |
|--|----------------------------------|--|--|

| | | | |
|--|-----------------------------|--|--|
| | incluye un aspirador modelo | | |
|--|-----------------------------|--|--|

| | | | |
|---|-----------------------------|--------|--------|
| 2 | 18357, y serie No. P1 | 85.000 | 85.000 |
|---|-----------------------------|--------|--------|

| | | | |
|---|-----------------------------|--|--|
| 1 | Máquina soldadora eléctrica | | |
|---|-----------------------------|--|--|

| | | | |
|--|---------------------------|--|--|
| | marca THUNDERBOLT, modelo | | |
|--|---------------------------|--|--|

| | | | |
|--|-------------------|--------|--------|
| | No. HK - 17 | 15.000 | 15.000 |
|--|-------------------|--------|--------|

| | | | |
|---|------------------------------|--|--|
| 1 | Bomba cisterna para pozo mar | | |
|---|------------------------------|--|--|

| | | | |
|--|------------------------------|--|--|
| | ca DEMING No.279 y tanque de | | |
|--|------------------------------|--|--|

| | | | |
|--|-------------|--------|--------|
| | presión.... | 35.000 | 35.000 |
|--|-------------|--------|--------|

| | | | |
|---|------------------------------|--|--|
| 1 | Entenalla marca Columbian mo | | |
|---|------------------------------|--|--|

| | | | |
|--|-------------------|-------|-------|
| | delo D 45-M4 | 5.000 | 5.000 |
|--|-------------------|-------|-------|

| | | | |
|---|---------------------------|--|--|
| 1 | Máquina calculadora marca | | |
|---|---------------------------|--|--|

| | | | |
|--|------------------------------|--|--|
| | CANNON CANOLA modelo P1014-D | | |
|--|------------------------------|--|--|

| | | | |
|--|------------------|-------|-------|
| | serie No.7991174 | 5.000 | 5.000 |
|--|------------------|-------|-------|

| | | | |
|---|-----------------------------|--|--|
| 1 | Cizalla para chapas y perfi | | |
|---|-----------------------------|--|--|

| | | | |
|--|---|-------|-------|
| | les PEDDING ^G HAUS modelo 3R/3 | 5.000 | 5.000 |
|--|---|-------|-------|

| | | | |
|--|-----------------|----------------|--|
| | SUB TOTAL | S/. 150.000,00 | |
|--|-----------------|----------------|--|

ESPECIES APORTADAS POR EL SEÑOR PABLO RODRIGO IZURIETA -

SILVA A FAVOR DE LA COMPAÑIA "BUESTAN MANUFACTURAS EN CUE-

RO CIA. LTDA." .-----



NOTARIA
PRIMERA SEGUNDA
del
Jaime Noliyos M.
C. 542820-521993
Edif. UCICA
10 de Agosto N° 645
Ato. Piso
Quito Ecuador

| N. UNIDADES | ESPECIFICACION. | VAL. UNIT. | VAL. TOTAL |
|-------------|-----------------|------------|------------|
|-------------|-----------------|------------|------------|

| | | | |
|---|-------------------------|--|--|
| 1 | Transformador de 45 KWA | | |
|---|-------------------------|--|--|

| | | | |
|--|------------------------------|--|--|
| | marca ALSTHOM UNELEC-FRANCIA | | |
|--|------------------------------|--|--|

| | | | |
|--|-----------------------------|--|--|
| | con portafusibles y parrara | | |
|--|-----------------------------|--|--|

| | | | |
|--|-------|---------|---------|
| | yos . | 142.000 | 142.000 |
|--|-------|---------|---------|

| | | | |
|---|---------------------------|--|--|
| 1 | Coche de metal para trans | | |
|---|---------------------------|--|--|

| | | | |
|--|-----------------------|-------|-------|
| | porte de calzado..... | 8.000 | 8.000 |
|--|-----------------------|-------|-------|

| | | | |
|--|-----------------|-------------|--|
| | SUB TOTAL | S/. 150.000 | |
|--|-----------------|-------------|--|

TOTAL APORTADO EN ESPECIES : UN MILLON QUINIENTOS MIL SU-

CRES .- Las especies aportadas han sido avaluadas por los

socios fundadores debiendo responder solidariamente frente

a la Compañía y terceros por el valor asignado a las mis-

mas .-Por el presente contrato los socios transfieren el

dominio y propiedad de las especies aportadas, a favor de

la Compañía "BUESTAN MANUFACTURAS EN CUERO CIA. LTDA." con-

forme consta en la presente cláusula .- C L A U S U L A -

T R A N S I T O R I A .- Los fundadores facultan al Doctor

Marcelo Almeida Z., para que efectúe los trámites nece-

sarios para el perfeccionamiento y plena validez de este

contrato , y para su aprobación , inscripción y demás di-

ligencias hasta el cabal perfeccionamiento de la Compañía

de Responsabilidad Limitada " BUESTAN MANUFACTURAS EN CUE-

RO CIA. LTDA." Usted , señor Notario se servirá agregar las

demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento y ple-

na validez del presente instrumento .-(HASTA AQUI LA MINUTA)

Los señores comparecientes ratifican la minuta inserta, la

misma que se halla firmada por el doctor Marcelo Almeida Z.

Abogado con matrícula profesional del Colegio de Abogados

de Quito número : mil doscientos setenta y uno .-Para -

el otorgamiento de la presente escritura se observaron

los preceptos legales del caso , y leída que les fué a -

los comparecientes por mí el Notario en unidad de acto

se ratifican y firman conmigo el Notario de todo lo que -

doy fé , - (firmado) Jesús Vicente Buestán Orozco, cé

dula de identidad número : diez y siete cero dos ochenta

y seis setenta y ocho dos - siete , cédula tributaria nú-

mero : cero dos cero uno dos ; (firmado) Gustavo Al-

fredo Izurieta Silva , cédula de identidad número : diez y

siete-cero tres sesenta y uno setenta y uno nueve - siete

cédula tributaria número : cero dos cero ocho sesenta y

tres ; (firmado) Pedro Nicanor Izurieta Silva , cédula de

identidad número : diez y siete cero cuatro cero ocho o-

chenta y ocho uno - dos , cédula tributaria número : no-

venta y dos quinientos setenta y seis ; (firmado) El

sa Amparo Izurieta Silva , cédula de identidad número :

diez y siete cero tres sesenta ochenta y uno nueve -

ocho , cédula tributaria número : cero siete cuarenta y

ocho setenta y cinco ; (firmado) Manuel Antonio Cama-

cho, cédula de identidad número : diez y siete -cero tres

cero ocho cincuenta y siete uno - cero, cédula tributaria

número : cuarenta y tres cincuenta y tres cuatro ; (fir-

mado) Cecilia Margarita Izurieta Silva , cédula de iden-

tidad número : diez y siete cero tres ochenta y cinco

treinta y uno cuatro - uno , cédula tributaria número:

cero siete cincuenta y uno diez y seis ; (firmado)



NOTARIA

DECIMA SEGUNDA

del

Dr. Jaime Nollivos M.

Id. 542220-521993

Edif. UCICA

10 de Agosto N° 645

4to. Piso

Quito - Ecuador

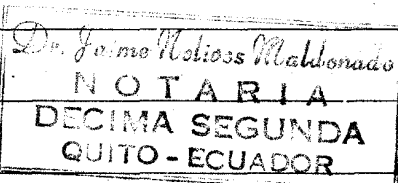
Pablo Rodrigo Izurieta Silva , cédula de identidad número:
 diez y siete cero cinco trece setenta y dos nueve - cin-
 co, cédula tributaria número : cero nueve veinte y cinco
 setenta y cinco ;(firmado) El Notario Doctor Jaime No-
 livos Maldonado .- Entrelineas .-los .-Vale.-

Se otorgó ante mí , y en fé

de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA , en
 Quito, a siete de Julio de mil novecientos ochenta
 y dos .-

DR. JAIME NOLLIVOS MALDONADO.

NOTARIO DECIMO SEGUNDO.



RAZON :-Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo tex-
cero de la Resolución número : RL-10339 ,dada por la Superin-
tendencia de Compañías tomé nota al margen de la matriz de
la escritura pública de constitución de la Compañía "BUES-
TAN MANUFACTURAS EN CUERO CIA. LTDA.",celebrada ante mí,el
6 de julio de 1.982 , de la aprobación de la misma que per
la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías .-

Quito, a 23 de Agosto de 1.982

EL NOTARIO.

Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número diez mil trescientos treinta y nueve, del señor Superintendente de Compañías, encargado, de 13 de Agosto de mil novecientos ochenta y dos, bajo el número 908 del Registro Mercantil, tomo 113.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "BUESTAN MANUFACTURAS EN CUERO C. LTDA.", otorgada el 6 de Julio de 1982, ante el Notario Décimo Segundo de este Cantón, Sr. Jaime P. Nalivos.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 14579.- Quito, a veinte y seis de Agosto de mil novecientos ochenta y dos. EL REGISTRADOR.

Dr. Carlos María Cordero
REGISTRO MERCANTIL

